

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5633 / 2760

Torres Suelves, Juan

Peralta de Alcofea

1941 - 1947



2760

26 folios

144

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expediente 2760/40

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2760

contra JUAN TORRES SUEVES

de Fianza de Alcafe (Ruason)

Juez Instructor Provincial de Ruason

Se inició el expediente en el de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO. — Zaragoza veintuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
Santanderu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JUAN TORRES SUELVES, propietario, vecino de Pexalta de Alcofes, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Juan Santanderu

Antoni Martin

DILIGENCIA. — En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2760

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentar.

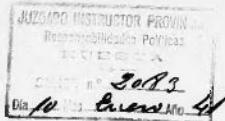
contra Juan Torres Sualves,
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero 1941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 848H

Inculcado:

JUAN TORRES SUELVES

Expte. Nº 2.760

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, a 30 de Diciembre de 1.941.

El Juez Instructor Provl.:



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,

ZARAGOZA.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.760

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.069

CONTRA

JUAN FORRES SUDRES.

Peralte de alcornoques.

Se inició el 10 de enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6
2
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. JUAN Torres Suelves, propietario,
vecino de Peralta de Alcofea,
actualmente huido a Francia

Expediente núm. 2760

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
previsto en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.

J. J. Santandreu



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

H 8 2 7

c. o. e.



3

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIO-
NAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPANIA.- LINEA DE AN-
GUES.- Relación de las personas residentes en los pueblos de esta Línea,
que se hallan incluidas e incursoas en el artículo .4º de la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

FUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desem- peñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVA- CIONES.
---------	---------	--	---	---------------------

Peralta de Alcofa.	JUAN TORRES SUELVES	Presite. comité	25.000	En Francia
-----------------------	---------------------	-----------------	--------	------------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio
Asín Jimenez.- rubricado.- Hay un sello que dice; Gua. Civil, Provª.
de Huesca, Sección, Línea de Angues.

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me re-
fiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este
Tribunal se inicia contra JUAN TORRES SUELVES
expido la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecien-
tos cuarenta.

Ante mí



8 4 13

ACUERDO. — Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

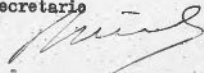
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JUAN TORRES SIELVES, propie-
tario, vecino de Peralta de Alcofas, actualmente huído a
Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^a Santandreu.-
Cristobal Buñuel.- Rubricados.

Es copia

El Secretario



PROVIDENCIA

En Huesca a diez de enero
de mil novecientos cuarenta y uno


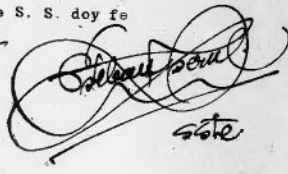
Juez
Sr. Vidal

Acin

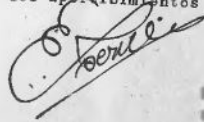
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y actúese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado Juan Torres Suelves bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firme S. S. doy fe



ste

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe


ste



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DEPARTAMENTO LOCAL DE

Nombre

Juan Torres Suelves, de
parálisis de Alcabes.

1069

10 B
SALUDO A FRANCO
HARRIBA ESPAÑA 7

Consecuente a cuanto me
interesa en su respetable escri-
to de fecha 18 del actual, tengo
el honor de informar a V.S. sobre
la conducta del anotado al ser
que es como sigue.

- 1º. Muy simpaticista de las izquier-
das y propagandista de dicho li-
bral en la localidad.
- 2º. Voto para el Frente Popular, sin
ser apoderado.
- 3º. Afiliado a la C. N. T. y Presidén-
te del Sindicato Único por ser
el más propagandista.
- 4º. No desempeñó ningún cargo en el
Ayuntamiento, pero como Representa-
do a las masas obreras contra-
tado todas las actas y no se ha-
cía nada en el pueblo aun contar
con él.
- 5º. Por su propaganda realista ac-
tuó en pro del anarquismo.

Reserva del Movimiento

- 6º. Fue Presidente del Comité y es
responsable de los 21 asesinato-
tos cometidos en la localidad.
- 7º. Lo que se dice en el apartado
5º.
- 8º. Se opuso activamente al Move-
miento, arrojándose en jefe de
los revolucionarios y del Co-
mité, cometiendo todas las ac-
tes en la localidad du-
rante su mandato, así como re-
gistros, tobas y persecuciones
siendo el terror de la comar-
ca.

- 9^o.
- 9^o. Muy al Extranjero cuando le ofensiva de Cataluña y se tiene la evidencia reside en Francia.
 - 10^o. Extremista de acción antes y después del Movimiento.
 - 11^o. La conducta personal equívoca, antes y después del Movimiento.
 - 12^o. Perteneció a la clase media de la localidad y por su cultura influyó en sus convecinos para la propaganda del extremismo, teniendo en bienes 10.000 Ptas. aproximadamente entre la casa y fincas y tiene a su cargo cinco hijos de 15, 14, 11, 8 y 7 años respectivamente que se hallan en Francia en compañía del padre.

Dijo tarde a V.B. muchos años
 Peralta de Alcofes al de Torre de 1941

*H. Torre Real
 de Torre*

Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Pol.
 1-1942



1069 11
 8

Nombre
 Juan Torres Suelves, de
 Peralta de Alcofes.

Consecuente a cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de informar a V.B. sobre la conducta del anotado al margen que es como sigue.

- 1^o. Muy simpaticante de las izquierdas y propagandista de dicho ideal en la localidad.
- 2^o. Votó para el Frente Popular, sin ser apoderado.
- 3^o. Afiliado a la C.N.T. y Presidente del Sindicato Único por ser el más propagandista.
- 4^o. No desempeñó ningún cargo en el Ayuntamiento, pero como representante a las masas obreras controlaba todos los actos y no se hacía nada en el pueblo sin contar con él.
- 5^o. Por su propaganda realizaba actos en pro del anarquismo.

Después del Movimiento

- 6^o. Fue Presidente del Comité y es responsable de los 21 asesinatos cometidos en la localidad.
- 7^o. Lo que se dice en el apartado 6^o.
- 8^o. Se opuso activamente al Movimiento, originándose en Jefe de los revolucionarios y del Comité, cometiendo todos los asesinatos en la localidad durante su mandato, así como registros, robos y persecuciones siendo el terror de la comar-



- 9°. Huyó al extranjero cuando la ofensiva de Cataluña y se tiene la evidencia reside en Francia.
- 10°. Extremista de acción antes y después del Movimiento.
- 11°. La conducta personal malísima, antes y después del Movimiento.
- 12°. Perteneció a la clase media de la localidad y por su cultura influyó en sus convecinos para la propaganda del extremismo, teniendo en bienes 12.000 Ptas aproximadamente entre la casa y fincas y tiene a su cargo cinco hijos de 16, 14, 11, 9 y 7 años respectivamente que se hallan en Francia en compañía del padre.

Dios guarda a V.S. muchos años
 Peralta de Alcofos 23 de Enero de 1941
 El Sargento Comandante del puesto

Diego Latorre Peralta

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas...
 Huesca

Nombre
Juan Torres Suelvas, de
Peralta de Alcofos.

- Consecuente a cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 18 del actual, tengo el honor de informarle a V.S. sobre la conducta del anotado al margen de lo que sigue.
- 1°. Muy desafortunado de los requierdas y propagandista de dicho ideal en la localidad.
 - 2°. Votó para el Frente Popular, sin ser apertado.
 - 3°. Afiliado a la C.N.T. y Presidente del Sindicato Único por ser el más propagandista.
 - 4°. No desempeñó ningún cargo en el Ayuntamiento, pero como Representado a las mesas corereras controlaba todos los votos y no se hacía nada en el pueblo sin contar con él.
 - 5°. Por su propaganda realizaba actos en pro del anarquismo.

Comité del Movimiento

- 6°. Fue Presidente del Comité y es responsable de los 21 asesinatos cometidos en la localidad.
- 7°. Lo que se dice en el apartado 6°.
- 8°. Se opuso activamente al Movimiento, erigiéndose en Jefe de los revolucionarios y del Comité, manteniéndose todos los asesinatos en la localidad durante su mandato, así como registros, robos y persecuciones siendo el terror de la pobla-

- 9º. Huyó al Extranjero cuando la ofensiva de Cataluña y se tiene la evidencia reside en Francia.
- 10º. Extremista de acción antes y después del Movimiento.
- 11º. La conducta personal malísima, antes y después del Movimiento.
- 12º. Perteneció a la clase media de la localidad y por su cultura influyó en sus convecinos para la propaganda del extremismo, teniendo en bienes 12.000 Ptas aproximadamente entre la casa y fincas y tiene a su cargo cinco hijos de 16, 14, 11, 9 y 7 años respectivamente que se hallan en Francia en compañía del padre.

Dio quince a V.S. muchos años
 Peralta de Alcofea 24 de Enero de 1941



El Com. - Excmo. J. J. Ferrer
J. J. Ferrer

Ex. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.
 Madrid



1069 13 TR 6

ALCALDIA NACIONAL

DE

PERALTA DE ALCOFEA

Negociado *R. Pellicer*

Consecuente a cuanto se interesa en su respetable comunicación de fecha 18 del corriente, me

complace en informar a V.S. sobre la conducta y demás antecedentes del vecino de esta localidad JUAN TORRES SUELVES, cuyo informe es como sigue:

- 1º. - Muy simpatizante de las izquierdas y propagandista de dicho ideal en la localidad.
- 2º. - Votó para el Frente Popular, sin ser apoderado.
- 3º. - Afiliado a la C.N.T. y Presidente del Sindicato Único por ser el mas propagandista.
- 4º. - No desempeñó ningún cargo en el Ayuntamiento, pero como representata a las masas obreras controlaba todos los actos y no se hacia nada en el pueblo sin contar con el.
- 5º. - Por su gran propaganda realizaba actos en pro del anarquismo.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

- 6º. - Fué Presidente del Comité y es responsable de los 21 asesinatos cometidos en la localidad.
- 7º. - Lo que se dice en el apartado 6º.
- 8º. - Se opuso activamente al Movimiento, erigiéndose en Jefe de los revolucionarios y del Comité, cometiéndose todos los asesinatos en la localidad durante su mandato, así como registros, robos y persecuciones, siendo el terror de la comarca.
- 9º. - Huyó al Extranjero cuando la ofensiva de Cataluña y se tiene la evidencia reside en Francia.
- 10º. - Extremista de acción antes y después del Movimiento.
- 11º. - La conducta personal malísima, antes y después del Movimiento.
- 12º. - Perteneció a la clase media de la localidad y por su cultura influyó en sus convecinos para la propa-

ganda del extremismo, teniendo en bienes unas doce mil pesetas aproximadamente entre la casa y fincas y tiene a su cargo cinco hijos de 16, 14, 11, 9 y 7 años respectivamente que se hallan en Francia en compañía del padre.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de Alcofea a 25 de Enero de 1.941.

El Alcalde,

José Calvo



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - en

H U E S C A



14 100 3

Auto.—En Huesca a diez y ocho de Junio del novecientos cuarenta y uno.


Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Juan Torrel Jueves es responsable político

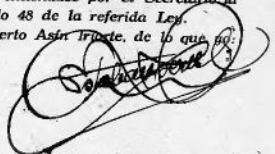

Considerando.—Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificado que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Irujo, de lo que yo, el Secretario, doy fe.


Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 182 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octubre y en el número 142 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.



DILIGENCIA.- En Huesca a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno.
Quedan unidas al expediente de su rama los informes de
las cuatro Autoridades y de orden de S.S. se cursa or-
den al Juez Municipal, para que practique informa-
ción testifical, tasación pericial de los bienes e infor-
me sobre los datos de familia. 659 fd

659 fd
Scruce

Expte N° 1.069.

16 12
Por acuerdo de hoy dictado en
el expediente de Responsabili-
des Políticas instruido contra
JUAN TORRES SUBERVES
se
acordado dirigir a V. la presente
carta-orden para que practique en
el PLAZO DE SIETE DIAS, y sin lu-
gar a reiteración, las diligencias
que aae abajo se indican, devolva
rendiculas a este Juzgado junto con
la presente una vez efectuadas.
Huesca a 18 de Noviembre de 1941
Juez Instructor Provincial

Scruce

0-0-0-0-0-0-0-0-0-0
JESCH

Sr. Juez Municipal de

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida sol-
vencia moral, y afezas al Movimiento, a tenor al si-
guiente interrogatorio.

1° Generales de la Ley.

2° Si era gran simpatizante de las izquierdas, y pro-
pagandista de dicho ideal, y en que consistia esta pro-
paganda.

3° Si pertenecio a partidos politicos, cual fueran es-
tos y fechas en que pertenecio.

4° Si voto para el Frente Popular en las últimas elec-
ciones.

5° Si estuvo afiliado a la C.N.T. y si por ser el mas
destacado fué nombrado Presidente del Sindicato Unico.

6° Si aun apesar de no formar parte del Ayuntamiento
y por representar a las masas obreras, controlaba to-
dos los actos y no se hacia nada en el pueblo sin con-
tar con el.

7° Si en la gran propaganda que hacia realizaba actos
en pro del anarquismo:.....

8° Si fué presidente del Comité irresponsable di-
recto de los veintium asesinatos cometidos en la locu-
lidad.

Si se opuso al M.A. eligiéndose en Jefe de los revolucionarios y del Comité, y si en esa fecha se cometieron además de los asesinatos reseñados en el acortado anterior, registros, robos, persecuciones, y si por su fiera causa el terror en toda la comarca.

Si le costó que huyo a Francia cuando la ofensiva de Cataluña así como si ha regresado a España.

El Sr Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designará Vd. tres vecinos.- Que si lo estime oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden, o quienes tasarán los bienes PATRIMONIALES al inculcado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza SECULAR, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

17 13
OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

1^a.- Si el inculcado a que se refiere la precedente carta-orden está casado ó soltero, en su caso, nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES o bajo su autoridad, con expresión de edad (1), días que trabajan al (2) casa donde trabajan (3), y días que trabajen al año (4) y jornal ó sueldo que ganan (5).

2^a.- De estar casado, y si la ESPOSA gana algún sueldo ó jornal, se dirá a cuanto asciende este y días que trabaja.

.....

ACLARACIONES:

1^a.- No se mencionarán los hijos que vivan independientemente de los padres si es que estos residen en la localidad, pero de los que se encuentran fuera del terreno nacional, en filas, cárcel, etc., se indicará en la forma anotada al final del presente, en su inciso n^o(6).

2^a.- Si los hijos son menores de entorse años, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.

3^a.- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si está en paro forzoso.

(4).-Si va a jornal se dirá si este es fijo o eventual, y en en este último caso, los días que trabaja al año, o solamente para cierto tiempo, expresando sate en días.

(5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que generaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está huído y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará:(6) nombre, edad aproximada de los hijos, y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Pto -

VIDENCIA: Por recibida la precedente carta-orden del M.I. Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas, en Habana, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden y verificado conviscass a su procedencia por el conducto de su recibido. Lo manda y firma el Sr. D. Joaquín Puyuelo Almuñia, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



El Juez municipal,
Joaquín Puyuelo

P.S.S.
 El Secretario,
E. Manzanera

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE JOAQUIN GÍAS BAYONA. - En Peralta de Alcofea a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; previa las formalidades legales, comparece el citado Sr. Gias, ante el Sr. Juez municipal e infrascrito Secretario, interrogado por S.S. a tenor de los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterado, dijo:

1. - Que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que conoce al inculcado JUAN TORRES-SUELVES, por ser vecino de este pueblo, era gran simpatizante de las izquierdas y gran propagandista de las mismas, teniendo un carácter dominante y un poder sobrenatural para atraer a las masas.
3. - Que perteneció a organizaciones político-sociales de las más avanzadas de su vida.
4. - Que emitió su voto para el Frente Popular, en las últimas elecciones.
5. - Que le consta estuvo afiliado a la U.N.T. y a la F.A.I. y como era el más dominante y destacado, fué nombrado Presidente del Sindicato único.
6. - Que le consta la certeza y veracidad del contenido de esta pregunta.
7. - Que tambien le consta y es cierto cuanto se interesa en esta pregunta.
8. - Asimismo manifiesta el declarante, que es cierto fué el inculcado presidente del Comité, fué responsable directo de todos los asesinatos cometidos en esta localidad; que de todo el contenido de esta pregunta es cierto; porque por su fiera fuerza causó el terror en toda la comarca; que huyó a Francia cuando la ofensiva de Cataluña con toda su familia, sin que hasta la fecha haya regresado, ignorando en absoluto donde se encuentra.

Que no tiene más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y Secretario, de que certifico.



El Juez municipal
Joaquín Puyuelo
 El Declarante,
Joaquín Gías

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE PASCUAL PUYUELO PUERTOLLAS. - Seguidamente y con las mismas formalidades que el declarante anterior, comparece el referido Puyuelo, ante el Sr. Juez y Secretario, interrogado por S.S. acerca de los extremos que se interesan en la carta-orden que precede, enterado dijo:

1. - Que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que conoce al inculcado JUAN TORRES SUELVES, por ser vecino de este pueblo, de pésimos antecedentes y de gran peligro para la Causa Nacional, manifestando además dicho declarante que

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

El inculcado a que se refiere la precedente carta-orden, está casado, y a la liberación de esta localidad por la Tropas Nacionales, huyó a Francia con toda su familia, ignorando en absoluto su paradero.



Joaquín Gias
Ramón López
Joaquín Gias
Ramón López

con respeto a cuanto se interesa en las preguntas de la referida carta-orden después de bien enterado de la misma, hace suya todas las manifestaciones que ha declarado el declarante anterior Joaquín Gias Bayona, y se adhiere en un todo a las mismas, por parecer ser cierto y le consta su veracidad, y lo considera a dicho inculcado de pésimos antecedentes y de peligrosidad para la Causa Nacional.

Que no tiene nada más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,



Joaquín Gias
Ramón López
Joaquín Gias

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE D. RAMON LOPEZ BERGUA. - A continuación y previas las formalidades legales, comparece el mentado declarante ante el Sr. Juez y Secretario, interrogado por S.S. a tenor de los extremos que en la precedente carta-orden se interesan, enterado dijo:

1.- Que no le comprenden.

2.- Manifiesta el declarante, que también conoce al inculcado JUAN TORRES SUELVES, por ser vecino de esta localidad que de todo cuando ha declarado el precedente declarante JOAQUIN GIAS BAYONA, hace cuyas dichas manifestaciones y se adhiere a las mismas, por cuanto le consta y aparece ser cierto su veracidad, y lo conceptúa de pésimos antecedentes y de peligrosidad para la Causa Nacional.

Que no tiene nada más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,



Joaquín Gias
Ramón López
Joaquín Gias

DELIGENCIA. - Se hace constar por la presente diligencia que han sido designados los mismos declarantes que proceden para la tasación y valoración de los bienes que posee el inculcado en este término municipal procediendo el valor que en la actualidad tendrían en venta aproximada lo siguiente.

DOS FINCAS RUSTICAS, valoradas en conjunto en	2.000	ptas.
Una huerta, (finca rústica) valorada en	5.000	"
UNA CASA Y CORRAL, valorada en	6.000	"
UN FAJAR Y ERA, valorada en	3.000	"
TOTAL SUMAN	16.000	"



Joaquín Gias
Ramón López
Joaquín Gias

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - Cumplido y hecho cuanto se interesa en las precedentes carta-ordenes, se devuelven juntamente con las diligencias practicadas por esta Juzgado municipal, a su procedencia por el conducto de su recibo, de que yo, el Secretario certifico. Peralta de Alcofea a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

E. Martínez

DILIGENCIA.- En Buenos, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Quedan unidas al expediente, en su razón las precedentes actuaciones, practicadas en cumplimiento de la carta-orden que las encabeza, artículo 2.º

Servicio

Auto. - En ~~Buenos~~ a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 01 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 13 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Rosario Víctor Álvarez y firma conmigo el Secretario, Roberto Asín Yriarte.

[Signature]

[Signature]



lmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.760 seguido contra JUAN TORRES SUELVES vecino de FERRALLA DE ALCOFEA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5-6-7-8.)

De ideología extremadamente izquierdista; afiliado a la C.N.T. y presidente del Sindicato Unico; votó la candidatura del Frente Popular y fue gran propagandista de sus ideales. Al iniciarse el alzamiento se erigió Presidente del Comité y jefe de los revolucionarios, por cuyo motivo es responsable directo y autor de los 21 asesinatos perpetrados en la localidad y de cuantos robos, registros y persecuciones se llevaron a cabo, siendo de los principales elementos en implementar el terror por la comarca; huyó hacia Cataluña ante el avance de las fuerzas Nacionales, internándose luego a Francia, donde se supone continua.

BIENES: Por un valor total aproximado de 12.000 pts.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol.) y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

HUIDO, *eniendo en su compañía a su esposa y cinco hijos menores de edad.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(No ha aportado ninguna)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 13 y 14.)

Confirman los testigos las informaciones prestadas por las Autoridades.

Trasados pericialmente los BIENES se les asigna un valor global aproximado de 16.000 pts.

El Instructor que suscribe considera a JUAN TORRES SUELVES incurso en los apartados c) b) e) i) j) l) del art. 1.º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Noviembre de 1941.

El Juez Instructor



Handwritten signature and initials over the seal.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Hoy 10 de Diciembre de 1941

10-7-3-3

Faint, mostly illegible typed text at the top of the left page.

Faint line of text below the first paragraph on the left page.

SI

Faint line of text below the second paragraph on the left page.

Faint text at the end of the second paragraph on the left page.

Faint line of text in the middle of the left page.

SI

Faint line of text below the third paragraph on the left page.

Faint line of text below the fourth paragraph on the left page.

Faint line of text below the fifth paragraph on the left page.

Faint line of text at the bottom of the left page.



22 18

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Handwritten signature or initials.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, finase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R:

Two handwritten signatures.

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. José M.ª Martin

Claveria.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUAN TORRES SUELVES, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Peralta de Alcofea (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JUAN TORRES SUELVES era significadísimo extremista, gran propagandista del anarquismo, fué Presidente del Sindicato Unico; iniciado el glorioso Movimiento Nacional se erigió en Presidente del Comité, realizó 21 asesinatos, así como todos los robos, registros y persecuciones que se llevaron a cabo, implantando el terror en la comarca; huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Posee bienes en fincas rústicas y urbanas tasadas pericialmente en 16.000 pesetas y tiene a su cargo a su esposa y cinco hijos menores de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) i) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que se sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas.

comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado JUAN TORRES SUELVES, de Peralta de Alcofea, a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a más de 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de TRES MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA: En la propia fecha se remite edicto para su publicación en el B.O. de la provincia; certifico.

Diligencia: En esta fecha se remite ficha al B.O. de P. y se ha tras de 4 días de haberse comunicado a J. P. de C. Certifico

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUAN TORRES SUELVES, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Peralta de Alcofea (Huesca), solvente.

SEÑORES

Presidente

D. Paacual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José M.ª Martín Clavería.

D. Arturo Guillén de Urzaiz.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JUAN TORRES SUELVES era significadísimo extremista, gran propagandista del anarquismo, fué Presidente del Sindicato Único; iniciado en el glorioso Movimiento Nacional se erigió en Presidente del Comité, realizó 21 asesinatos, a sí como todos los robos, registros y persecuciones que se llevaron a cabo, implantando el terror en la comarca; huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Posee bienes en fincas rústicas y urbanas tasadas pericialmente en 16.000 pesetas y tiene a su cargo a su esposa y cinco hijos menores de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se esliman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) i) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que se sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpeado las sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado JUAN TORRES SURIVES, de Peralta de Alcañes, a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a mas de 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de TRES MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fagius, G^o Santandreu.-José M^o Martín.-Arturo Guillén.-Rubricados.

RECIBIDO DE RESPONSABLES POLITICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PENITENCIARIAS
Recibida nota de responsabilidad política de JUAN TORRES SURIVES
SALIDA Expte. n.º 2.760 del Tribunal Regional de Zaragoza.
- 2 MAR -
Registro Central Penitenciario
POLITICO

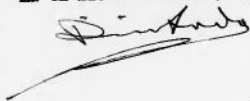
Jefe del Registro

Previdencia. - Huesca veintinueve de Noviembre de mil novecientos cua-
r Señeres renta y seis.

Pintado
Gans
Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, .pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Politicas:

Le acordaren los señeres expresades al margen y firma el Sr. Presidente, certifique.

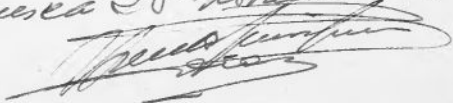


Mariano Urdul

Diligencia. - El mismo dia se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal. certifique.

El Fiscal dice: Que si el Tribunal no aprecia dificultad alguna en orden a la ausencia del denunciado, podrá archivar sin más trámite este expediente al punto de embargo que en un caso se haya trabado.

Huesca 20 Noviembre 1946.




PROVIDENCIA.-Huesca Trinita de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y seis.

SEÑORES

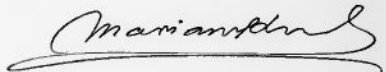
Pintado

Cano

Garcia

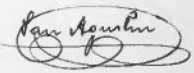
De conformidad con lo dictaminado por el Minis-
terio Fiscal, archívese este expediente, previc al-
zamiento de los embargos y trabas que se hubieren
trabado en bienes del encartado Juan Torres
Suñer, por no exceder sus bienes o
medios de vida de veinticinco mil pesetas, librán-
dose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez
de Instrucción de Saninena.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica
el señor Presidente, certifico.



Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, leí íntegramente y di
copia de la providencia anterior al señor Fiscal,
quedó enterado y rubrica, de que certifico.



DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Ins-
trucción, certifico.



28
22

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente núm. 2760

De orden de este Tribunal di-
rigo a V. S. la presente, con el
fin de que notifique al encar-
tado Juan Torres Suelves,
vecino de Boalza de Alcega,
que, por providencia de esta
fecha, se ha acordado el archi-
vo del expediente de Responsa-
bilidad Política seguido al mis-
mo con el número del margen, por
no exceder sus bienes y medios
de vida de 25.000 pesetas.

Al propio tiempo deberá V. S. de-
jar sin efecto cuantos embargos
y trabas se hubieren practicado
en bienes de dicho encartado.

De la presente se servirá
V. S. acusar recibo y devolverla
diligenciada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 30 de Noviembre de 1946.



Maria Aurora

Señor Juez de Instrucción de

Sarriena

PROVIDENCIA JUEZ
BERTH. SR. BARRIL.

Sarriena a veintitres de Enero
de mil novecientos cuarenta
y siete.

Guárdese y cúmplase le mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo; registrese y para su diligenciamiento expidense los despachos necesarios, no practicándose diligencia alguna en cuanto a embargos u otros trabas por no existir constancia de las mismas en este Juzgado, y una vez cumplimentado, elevase a la Superioridad dejándole nota, con stante oficio y sin necesidad de nuevo proveído.

Le manda y si en 2.º de que doy fe.

Manuel Barril

DILIGENCIA.--Se le que seguidamente se remite carta orden a Beratto de Alcafo.

1.819.615

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

29
23
Beratto de Alcafo

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Expte. nº 2760

Contra:

Juan Torres Luchas

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 23 de Enero de 1947.

El Secretario Judicial, Inte.



DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que se notifique al encartado arriba expresado, que por providencia de 2 de Diciembre último, dictada en el expediente que también se indica, se acordó por la III Audiencia Provincial de Huesca, el archivo de dicho expediente, por no exceder sus bienes y medios de vida de 25.000 pesetas y que quedan libres de todo embargo u trabas, los bienes de su propiedad, si se hubiere hecho alguna

DENCIA: Cúmplase cuanto se ordena en la presente y una vez cumplimentada, devuélvase al punto de procedencia. Así lo manda y firma el Sr. Juez de Paz en Peralta de Alcofea a treinta y uno de enero mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Paz

P.S.M.

El Secretario



Manuel Ferrer

Quirós

DILIGENCIA: Para hacer constar que de las averiguaciones hechas para poder cumplimentar la presente según se ordena en providencia anterior, resulta que el interesado, es difunto y sus familiares residen en Barcelona. Se devuelve con la misma fecha al punto de procedencia.

Quirós

3024

PROVIDENCIA JUEZ / Se dicta a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibo de la anterior carta orden y en su vista, devuélvase al Juzgado remitente, para que practique la notificación en la forma que determina el artículo 172 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo mando y firma el Sr. Jefe que doy fe.

Manuel Ferrer

Manuel Ferrer

Diligencia cumplida en cumplimiento de lo mandado, fe

Manuel Ferrer

PROVI-



DENCIA: Cumplase cuando se ordena en la presente, y una vez cumplimentada devuélvase al punto de procedencia. Lo manda y Firma el Sr. Juez de Paz, D. Bernardo Guillen Cervero en Peralta de Alcofea a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Paz

Bernardo Guillen Cervero

P:S:M.

el Secretario

Audien

DILIGENCIA: Para hacer constar que haciendo uso de cuanto dispone el artículo 172 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ha notificado cuando se ordena al vecino de esta localidad Francia-Gracia Campo, mayor de edad domiciliado en el mismo, manifestando el interesado ser sobrino carnal del encartado, de que dar notificado y enterado del contenido del mismo, firma la presente en la fecha de la providencia anterior, de que certifico.

Recibi notificación y quedo enterado.

Francisco

Audien

OTRA: Para hacer constar que con fecha once del mismo mes de febrero se devuélve cumplimentada la presente al punto de procedencia, hoy fé

Audien

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ilmo. Señor

Expte. nº. 3760.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-bordea debidamente cumplimentada, relativa al expediente del margen. Dios guarde a V.I. muchos años. Sarriena 15 febrero 1947. El Juez ejerte. Instructor.



Manuel Sant

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación y diligencias

Huesca veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete

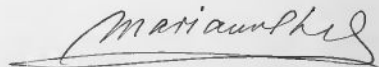


PROVIDENCIA. - Huesca veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

P. J.
Pintado
Cans

Enterada la Sala; unase la anterior comunicación y diligencias al expediente de su razón; y estando cumplido lo acordado, archívese.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA. - El mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado.

